



CONFORMA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MINISTERIAL, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y SUS SERVICIOS DEPENDIENTES Y/O RELACIONADOS Y APRUEBA REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
XOF/BRL/MEEV/CAC/NGL/RAP/KDG/PPA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2203

SANTIAGO,

25 JUL 2024

VISTOS:

Hoy se resolvió lo que sigue:

Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4°, 8 inciso 2°, 19 N° 14° y 15° de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Resolución Exenta N° 210, de 19 de enero de 2024, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus servicios dependientes y/o relacionados, que establece modalidades formales y específicas de Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Resolución Exenta N° 4.922, de 23 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Justicia, que Crea la Unidad de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Justicia; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Estado reconoce a la ciudadanía el derecho a incidir en sus políticas, planes, acciones y programas.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 70 del mentado cuerpo legal, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

3. Que, el Instructivo Presidencial N° 007, del año 2022, establece, los objetivos estratégicos para la profundización de la participación de las personas en la gestión pública.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 210, de 19 de enero de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobó una Norma General de Participación Ciudadana, con el propósito de Indicar las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y procedimientos concretos a través de los cuales se materializará la incidencia ciudadana en las decisiones de política pública de este ministerio y sus servicios dependientes y/o relacionados.

5. Que, conforme al Título V de la referida Resolución Exenta N° 210 de 2024, se establece la creación de un Comité de Participación Ciudadana

Ministerial, su propósito, conformación, y funciones, regulando su funcionamiento y relación con otras instancias.

6. Que, para dar cumplimiento a dicho título, se deberá conformar el Comité de Participación Ciudadana Ministerial, el cual contará con la respectiva coordinación técnica en el área a cargo de la participación ciudadana ministerial, quien será la encargada de dejar registro formal de los acuerdos y principales avances.

RESUELVO:

1°. - **SE CONFORMA** el Comité de Participación Ciudadana Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus servicios dependientes y/o relacionados, de acuerdo con lo siguiente:

A. Composición del Comité de Participación Ciudadana Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus servicios dependientes y/o relacionados.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 53° de la Resolución Exenta N° 210, de 2024, el Comité de Participación Ciudadana Ministerial estará conformado por representantes de las unidades de participación ciudadana de cada servicio dependiente y/o relacionado del ministerio, así como por personas designadas por el/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos, según se indica:

Representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Persona encargada de participación ciudadana – Subsecretaría de Justicia.
- Persona encargada de participación ciudadana – Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Arica y Parinacota.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Tarapacá.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Antofagasta.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Atacama.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Coquimbo.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Metropolitana.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de O'Higgins.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región del Maule.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región del Ñuble.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región del Biobío.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de La Araucanía.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Los Ríos.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Los Lagos.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Aysén.
- Persona encargada de participación ciudadana – Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Magallanes.

Representantes de los servicios dependientes y/o relacionados.

- Persona encargada de participación ciudadana – Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Persona encargada de participación ciudadana – Servicio Médico Legal.
- Persona encargada de participación ciudadana – Servicio Nacional de Menores.

- Persona encargada de participación ciudadana – Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Persona encargada de participación ciudadana – Gendarmería de Chile.
- Persona encargada de participación ciudadana – Defensoría Penal Pública.
- Persona encargada de participación ciudadana – Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.
- Persona encargada de Participación ciudadana – Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.
- Persona encargada de participación ciudadana – Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.
- Persona encargada de participación ciudadana – Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

El Comité de Participación Ciudadana Ministerial contará con la siguiente instancia ejecutiva:

- Coordinador/a titular: Responsable de convocar y dirigir las reuniones que se deban efectuar en el contexto del funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana Ministerial. Supervisará el avance del programa aprobado por el Comité de Participación Ciudadana Ministerial y expondrá, ante la autoridad superior del ministerio, e instancias relacionadas, el avance de las metas, nudos críticos y resultados.
- Coordinador/a subrogante: Responsable de asumir las funciones del Coordinador/a titular en caso de ausencia temporal de éste.
- Secretaria/o: Es el/la ministro/a de fe de los actos del Comité de Participación Ciudadana Ministerial, llevará los registros de las actas de reuniones, que deberán contener, lo acordado, y todo lo relacionado con la comunicación interna entre las y los integrantes del Comité.

Esta instancia ejecutiva estará compuesta por:

- Encargado/a de la participación ciudadana ministerial, que oficiará de Coordinador/a titular.
- Profesional del área a cargo de la participación ciudadana ministerial, que oficiará de Coordinador/a subrogante.
- Profesional del área a cargo de la participación ciudadana ministerial, que oficiará de Secretario/a

B. Funciones y mecanismos de funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana Ministerial.

B.1. Según lo indicado en el Artículo 54° de la Resolución Exenta N° 210 de 2024, serán funciones del Comité de Participación Ciudadana Ministerial:

- a) Promover la colaboración interinstitucional y el intercambio de buenas prácticas en la materia.
- b) Realizar un seguimiento constante de la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana en el sector y elaborar informes periódicos al respecto.
- c) Impulsar la sensibilización y capacitación del personal del sector en temas relacionados con la participación ciudadana.
- d) Proponer metodologías de participación ciudadana estandarizadas para el sector.

B.2. Según lo indicado en el Artículo 55° de la Resolución Exenta N° 210 de 2024, respecto de las reuniones del Comité de Participación Ciudadana Ministerial:

El Comité de Participación Ciudadana Ministerial deberá sesionar de manera regular, estableciendo un cronograma de sesiones bimensuales. Las decisiones del Comité de Participación Ciudadana Ministerial se tomarán por consenso o, en su defecto, por mayoría de votos.

Las sesiones del Comité de Participación Ciudadana Ministerial podrán celebrarse de manera presencial, remota o en formato híbrido, según lo determinen las necesidades y circunstancias. En el sesiones remotas o híbridas, se permitirá el pase de lista mediante medios virtuales.

Se deberá disponer de una minuta de los contenidos a abordar en cada sesión, la cual será confeccionada por el/la Secretario/a del Comité de Participación Ciudadana Ministerial. Una vez

finalizada la sesión, el Secretario/a, deberá confeccionar un acta que contenga: fecha, hora, asistentes, temas tratados, acuerdos alcanzados, y la firma y/o constancia de aprobación según corresponda.

En caso de no disponer de la posibilidad de obtener la firma (rúbrica) de alguna de las personas asistentes, se adjuntará como medio de verificación un correo electrónico de la persona en el que se indique su aceptación de los contenidos del acta

C. Relación con otras instancias.

El Comité de Participación Ciudadana Ministerial colaborará estrechamente con el área a cargo de participación ciudadana ministerial, manteniendo una comunicación constante y activa entre ambas instancias, así como con otros órganos internos y externos relacionados con la gestión de la participación ciudadana, con el fin de promover y velar para que exista una gestión pública más abierta y participativa, de acuerdo a los principios y fundamentos de la participación ciudadana explicitados en el Título I, Artículo 2º de la Resolución Exenta N° 210 del 2024.

2º.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de esta Secretaría de Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

3º.- DIFÚNDASE, la presente Resolución a todos los servicios dependientes y/o relacionados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, su personal, así como a la ciudadanía en general a través de los mecanismos que tenga establecidos al efecto esta Secretaría de Estado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CORDERO VEGA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



Distribución:

- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretaría de Justicia.
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia y Derechos Humanos.
- Auditoría Ministerial.
- Servicio Nacional de Menores.
- Servicio Médico Legal.
- Gendarmería de Chile.
- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Regiones de Tarapacá y Antofagasta.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.
- Defensoría Penal Pública.
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Encargados/as Participación Ciudadana servicios dependientes y relacionados.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.



JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL